



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00333-00**.
PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE : KAREN MILAGRO VIZCAINO MONTOYA en representación de su menor hijo T.J.V.M.
DEMANDADO : JAIME ANDRÉS SOTO GUERRA.

Entra al Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora KAREN MILAGRO VIZCAINO MONTOYA en representación de su menor hijo T.J.V.M., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor JAIME ANDRÉS SOTO GUERRA, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al efectuar el correspondiente estudio de admisibilidad del asunto en referencia y, por cumplir con los requisitos legales establecidos para el efecto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora KAREN MILAGRO VIZCAINO MONTOYA en representación de su menor hijo T.J.V.M., por conducto de apoderado judicial, en contra del señor JAIME ANDRÉS SOTO GUERRA.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor JAIME ANDRÉS SOTO GUERRA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta Litis a la señora KAREN MILAGRO VIZCAINO MONTOYA en representación de su menor hijo T.J.V.M.

QUINTO. – DECRETASE la práctica de la prueba de ADN a las partes intervenientes en esta litis.

SEXTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SÉPTIMO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado MIGUEL ÁNGEL MARENCO LÓPEZ, portador de la T.P. No. 376.754 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora KAREN MILAGRO VIZCAINO MONTOYA, quien a su vez representa al menor T.J.V.M., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63d42cf2e2332dde428da122d488de45e7be8f3e6f8ed51d3091d8606115d7a**
Documento generado en 11/08/2023 05:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>